

CONSTANCIA: Febrero 16 de 2021. A Despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que fue allegada solicitud de levantamiento de medidas cautelares suscrita por las partes intervinientes y coadyuvada por sus apoderados judiciales.



VALENTINA CARDONA BUITRAGO
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES
Manizales, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 17001-31-10-006-2019-00407-00

Vista la constancia que antecede, se verifica el contenido del memorial suscrito por las partes demandante OLGA LUCÍA LÓPEZ VILLEGAS y demandado FERNANDO MEJÍA GÓMEZ, coadyuvada por sus respectivos apoderados, mediante el cual solicitan al Despacho se decrete el levantamiento de las medidas cautelares y se libren los respectivos oficios ante la Cámara de Comercio de Manizales y las diferentes Oficinas de Instrumentos Públicos en las que se encuentran registrados dichos inmuebles.

Para respaldar su petición, aportan copia del trámite de liquidación de la sociedad conyugal, presentado de mutuo acuerdo ante la Notaría Segunda de Manizales, a través del cual aducen que requerirán posteriormente ante esta instancia judicial, la terminación del proceso.

Atendiendo lo solicitado por los memorialistas, por así permitirlo el numeral primero del artículo 597 del Código General del Proceso, se dispone el levantamiento de las medidas cautelares de embargo que pesan sobre el 33.33% de las acciones de la sociedad CARNECOL MANIZALES S.A.S., decretada mediante auto del 07 de mayo de 2019 y sobre los inmuebles que figuran en su respectivo porcentaje, en cabeza del demandado FERNANDO MEJÍA GÓMEZ, las cuales fueron decretadas a través de auto del 28 de febrero de 2019 de admisión de la demanda de reconvenición promovida por la acá demandante Olga Lucía López Villegas en contra del señor Mejía Gómez, dentro del proceso de cesación de efectos civiles de matrimonio católico, identificado con radicado 17001311000620180054300 y que continuaron vigentes para el presente proceso de Liquidación de Sociedad Conyugal con radicado 17001-31-10-006-2019-00407-00.

Por lo anterior, se ordenará que por secretaría se OFICIE a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Salamina, Caldas, informando sobre el levantamiento de la medida de embargo que pesa sobre los inmuebles con folios de matrícula inmobiliaria N° 118-15136, 118-876, 118-13600 y 118-1166, comunicada inicialmente por cuenta de este Despacho a través del oficio N°314 del 01/03/2019.

Así mismo, se OFICIE a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Anserma, Caldas, comunicando sobre el levantamiento de la medida de embargo que pesa sobre el inmueble con folio de matrícula inmobiliaria N°103-14162, informada mediante oficio N°315 del 01/03/2019.

Se ordenará también se elabore la comunicación correspondiente e informando lo aquí decidido, al representante legal de la sociedad CARNECOL MANIZALES S.A.S. con matrícula N°160868, a quien se le había notificado previamente respecto a la efectividad de la medida a través del oficio N° 602 del 08 de mayo de 2019 y a la Cámara de Comercio de Manizales, inicialmente enterada con oficio N° 317 del 01/03/2019.

En consecuencia, el Juzgado Sexto de Familia del Circuito de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: ACCEDER a lo solicitado por las partes demandante **OLGA LUCÍA LÓPEZ VILLEGAS** y demandado **FERNANDO MEJÍA GÓMEZ**, a través de escrito coadyuvado por sus apoderados judiciales.

SEGUNDO: ORDENAR el **LEVANTAMIENTO** de las medidas cautelares de embargo decretadas en autos del 28 de febrero y 07 de mayo de 2019, sobre los inmuebles con folios N° 118-15136, 118-876, 118-13600 y 118-1166 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Salamina, Caldas, folio N°103-14162 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Anserma, Caldas y sobre el 33.33% de las acciones de la sociedad CARNECOL MANIZALES S.A.S., dentro del proceso de cesación de efectos civiles de matrimonio católico, identificado con radicado 17001311000620180054300 y que continuaron vigentes para el presente proceso de Liquidación de Sociedad Conyugal con radicado 17001-31-10-006-2019-00407-00, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: OFÍCIESE a las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de Salamina y de Anserma, Caldas, a la Cámara de Comercio de Manizales y al representante legal de la sociedad CARNECOL MANIZALES S.A.S., comunicándoles lo aquí decidido.

NOTIFÍQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

<p>JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES – CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO</u></p> <p>El auto anterior se notifica en el Estado No. 027 el 17 de febrero de 2021.</p> <p><i>Ilus. Nora Gd.</i> ILDA NORA GIRALDO SALAZAR Secretaria</p>
--